



**RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, POR LA QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA RELACIÓN DE CANDIDATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL GRUPO G3, TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACION INFANTIL, SUJETO AL CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, EN LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS., CONVOCADA POR RESOLUCION DE 22 DE ENERO DE 2021.**

Mediante Resolución de 22 de enero de 2021 se convocó el proceso selectivo para elaboración de una relación de candidatos para la contratación de personal laboral temporal del grupo G3, Técnico Superior en Educación Infantil en la ESCUELA INFANTIL DE CSIC, c/ JORGE MANRIQUE, 27 – MADRID, contemplándose en el Anexo III de la resolución la composición del Tribunal calificador.

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de fecha 22 de enero de 2021 en relación con el Tribunal, en uso de la delegación conferida por la PRESIDENTA del CSIC, Resolución de 20 de abril de 2017 (BOE de 23 de mayo), el SECRETARIO GENERAL del CSIC,

**RESUELVE**

Nombrar para el Tribunal a los siguientes miembros:

Presidenta Titular: ANA MARÍA OREJAS BRASERO

Secretario Titular: HUGO ALLENDE LINARES

Vocales Titulares: M<sup>a</sup> CARMEN TRILLO FERNÁNDEZ, M<sup>a</sup> TERESA SANZ CAMPOS, CARLOS DE FRANCISCO GUIJARRO, FERNANDO AGUA MARTINEZ, RAFAEL MORERA CUESTA

Presidente Suplente: MARCOS PALOMO FERNANDEZ

Secretaria Suplente: ISABEL PEDROSA GÓMEZ

Vocales Suplentes: PILAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ, BEATRIZ OLGA RUBIO GUERRERO, ANTONIO DUEÑAS NOVILLO, ELISA FERNÁNDEZ NÚÑEZ, NATALIA RUIZ ZELMANOVITCH

Contra la presente resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidenta del CSIC, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

LA PRESIDENTA  
P.D. (Resolución de 20 de abril de 2017. BOE de 23 de mayo)  
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Alberto Sereno Álvarez

C/ SERRANO, 117  
28006 MADRID ESPAÑA  
ESPAÑA

